

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de mayo de dos mil veinticuatro

Rad. 2021-00348

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado por parte de BANCOLOMBIA S.A., entidad que manifiesta que hace cesión de derechos a favor de la sociedad SERLEFIN S.A.S. identificada con el Nit No 830044.925-8 (archivo 060)

Como el documento de la cesión del crédito aportado se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a la sociedad SERLEFIN S.A.S. identificada con el Nit No 830044.925-8 como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.

Atendiendo a que los demandados no han aceptado expresamente la cesión, se tendrá a la sociedad Serlefin S.A.S., como litisconsorte de la parte demandante.

Se le pone de presente a la cesionaria que el proceso se encuentra en tramite en contra de los señores ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ BELTRÁN y ALEXANDER GÓMEZ BELTRÁN, toda vez que la sociedad INDUSTRIA QUINDIANA DE LÁCTEOS Y ALIMENTOS S.A.S., inició proceso de liquidación simplificada ante la Superintendencia de Sociedades

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A., en favor de la sociedad SERLEFIN S.A.S. identificada con el Nit No 830044.925-8

SEGUNDO: Atendiendo a que los demandados no han aceptado expresamente la cesión, se tendrá a a la sociedad Serlefin S.A.S., como litisconsorte de la parte demandante

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la sociedad cesionaria a la abogada MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, en calidad de representante legal para asuntos judiciales

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bd6bf2b7e67dd944074a537e66256409a1917d5415199700f6352682fd4d4b**

Documento generado en 02/05/2024 11:18:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>